

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE

UNIDAD ACUERDOS INTERNACIONALES

Plaza Sotomayor 60 * Valparaíso

Teléfono 56-32-200528/529 * Fax 56-32-254035

FAX CIRC. N° : 2621 - 04.07.1997

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

MAT. : Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá. Instrucciones.

REF. : Fax Circ. N° E-1617, de 25.04.97.

ADJ. : Formatos de certificados de origen y de niveles de preferencia arancelaria.

1. Complementando el Fax de la referencia, esta Dirección Nacional de Aduanas comunica a Ud., que para efectos de la aplicación del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá se deberá estar a las siguientes instrucciones:
2. La declaración de importación debe ser confeccionada de la siguiente forma:

2.1 RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN.

REGIMEN	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIONES	CODIGO
Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá	TLCCH-C	73

En el caso de la declaración de exportación se deberá consignar el mismo código 73.

2.2 ACUERDOS.

TIPO DE ACUERDO	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIONES	CODIGO
Trato arancelario preferencial	TLCCH-C	600
Trato arancelario preferencial sujeto a cupo	TLCCH-C-C/C	601
Niveles de Preferencia Arancelaria (NPA) para bienes textiles	TLCCH-C-NPA	602

3. La tramitación de las declaraciones de importación que se acojan al trato arancelario preferencial de este Acuerdo (código 600), podrá realizarse a través del sistema de transmisión electrónica de dato (EDI).
4. Sin embargo, las declaraciones de destinación aduanera sujetas a cupo bajo este Acuerdo (código 601) y las que soliciten el beneficio de los Niveles de Preferencia Arancelaria (código 602), NPA, (Anexo C-00-B, Apéndice 5.1 del Tratado) quedan excluidas por el momento del sistema EDI-Aduanero.
5. Por tratarse de un régimen preferencial las declaraciones deberán tener como documento de base el certificado de origen llenado y firmado por el exportador de Canadá, pudiendo haberse emitido con antelación a la fecha de vigencia del Acuerdo. Este documento puede ser original, copia o fotocopia.

Este documento es el único que sirve para acreditar el origen que se invoque y respaldar, consecuentemente, el trato preferencial que se solicita.
6. Las declaraciones de importación de bienes no originarios textiles que se acojan al beneficio de los Niveles de Preferencia Arancelaria (NPA), deberán adjuntar original, copia o fotocopia del certificado respectivo, emitido por el exportador de Canadá, conforme a la copia del formato e instrucciones de llenado que se adjunta a este Fax. La copia o fotocopia del certificado deberá estar debidamente legalizado por el despachador de aduana. La exigencia de adjuntar el documento referido tiene carácter transitorio.
7. Al momento de la verificación de la declaración los fiscalizadores deberán exigir que los datos consignados en el documento a que se refiere el número anterior, se haya confeccionado de acuerdo a las instrucciones de llenado.

8. La circunstancia que, previo a la fecha de vigencia del Tratado, las mercancías se hubieran acogido al régimen de almacén particular, no obstará al otorgamiento de las preferencias que el mismo Acuerdo otorga, en tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5 y se satisfagan las demás exigencias del Tratado.
9. Respecto a las mercancías sujetas a cupo resultan aplicables las instrucciones contenidas en las diferentes normativas que regulan el sistema de aceptación, prorratio y proporcionalidad de cupos dispuestas para los acuerdos suscritos por nuestro país en el ámbito ALADI.

No se aplicará la modalidad de trámite anticipado a las declaraciones de importación que amparen mercancías sometidas a los cupos que establece este Tratado.
10. Se adjunta a estas instrucciones copia del formato del certificado de origen con sus instrucciones de llenado al reverso. De este mismo certificado y de sus instrucciones de llenado existen otras dos versiones; una en inglés y otra en francés.
11. Estas instrucciones serán incorporadas próximamente al Compendio de Normas Aduaneras Resolución N°2400/85.
12. Las presentes instrucciones rigen a contar del 05.07.97. Lo anterior sólo en cuanto en la misma data se publique en el Diario Oficial el decreto que promulga el Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá.

Saluda atentamente a Ud.,

CSV/PLD/GMA/RBB/PUH.

c.c.: ADUANAS ARICA/ P.ARENAS
SUBDIRECCIONES Y DEPTOS. D.N.A.
CAMARA ADUANERA DE CHILE A.G.
ANAGENA A.G.
VAN:EDIBANK; AT & T EASYMAIL;EDITRADE

ANEXO I

CERTIFICADO DEL EXPORTADOR DE BIENES
TEXTILES NO ORIGINARIOS

El exportador que suscribe certifica que los bienes que ampara la factura N° de fecha consistente en equivalente a MCE, cumplen con los requisitos que respecto a estos bienes establece el Apéndice 5.1 del Anexo C-00-B, del Capítulo C del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá.

NOMBRE :
CARGO :
EMPRESA :
TELEFONO :
FAX :

DESCRIPCION DE LOS
MATERIALES NO ORIGINARIOS

PAIS O PAISES DE PROCEDENCIA
DE LOS MATERIALES NO
ORIGINARIOS

- | | | |
|----|-------|-------|
| 1. | _____ | _____ |
| 2. | _____ | _____ |
| 3. | _____ | _____ |
| 4. | _____ | _____ |
| 5. | _____ | _____ |

FIRMA DEL EXPORTADOR

FECHA

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. INDIVIDUALIZACION DE LA FACTURA

En los espacios correspondientes del certificado, se debe señalar el número y fecha de la factura comercial del bien.

2. DESCRIPCION DEL BIEN

En el espacio correspondiente del certificado se debe describir en forma completa el bien. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción del bien contenida en la factura y en el Sistema Armonizado. Además, se debe señalar la cantidad del bien en la unidad primaria de medida establecida en el Apéndice 5.2 del Tratado y no en la unidad de medida de la factura comercial, en caso que no sea la misma.

3. INDIVIDUALIZACION DEL EXPORTADOR

Se debe individualizar en forma completa a la persona que firma el certificado, su cargo, empresa, teléfono y fax.

4. DESCRIPCION Y PAIS O PAISES DE PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES NO ORIGINARIOS.

En el espacio correspondiente del certificado se debe describir en forma completa cada uno de los materiales no originarios que se utilizan para producir el bien y su país de procedencia.

Canada-Chile Free Trade Agreement
CERTIFICATE OF ORIGIN
 (Instructions on reverse)

Accord de libre-échange Canada-Chili
CERTIFICAT D'ORIGINE
 (Instructions au verso)

Acuerdo de Libre Comercio Chile-Canadá
CERTIFICADO DE ORIGEN
 (Instrucciones al reverso)

Please Print or Type - Veuillez écrire en majuscules ou à la machine - Llenar a máquina o con letra de molde

1 Exporter's Name and Address: Nom et adresse de l'exportateur: Nombre y dirección del exportador	2 Blanket Period: Période globale: Período que cubra: From D - J M Y- A To D- J M Y- A Du [] [] [] [] Au [] [] [] [] De [] [] [] [] A [] [] [] []				
Tax identification Number Numéro d'identification aux fins de l'impôt Número de Rol Único Tributario	3 Producer's Name and Address: Nom et adresse du Producteur: Nombre y domicilio del productor:				
4 Importer's Name and Address: Nom et adresse de l'importateur: Nombre y domicilio del importador:	Tax identification Number Numéro d'identification aux fins de l'impôt Número de Rol Único Tributario				
5 Description of Good(s) - Description des produits - Descripción del (los) bien (es)	6 HS Tariff Classification N° de classement tarifaire SH Clasificación Arancelaria	7 Preference Criterion Critère de préférence Criterio para trato preferencial	8 Producer Producteur Productor	9 RVC TVR VCR	10 Country of Origin Pays d'origine País de origen
11 I certify that: - The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document; - I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this Certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the Certificate was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certificate; - The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Canada-Chile Free Trade Agreement, and unless specifically exempted in Article D-11 of Annex D-01, there has been no further production or any other operation outside the territories of the Parties; and This Certificate consists of _____ pages, including all attachments Ce présent Certificat se compose de _____ pages, y compris les pièces jointes Este Certificado se compone de _____ hojas incluyendo todos sus anexos.					
Authorized Signature - Signature autorisée - Firma autorizada			Company - Société - Empresa		
Name - Nom - Nombre			Title - Titre - Cargo		
Date - Fecha D-J M Y-A		Telephone - Téléphone - Teléfono		FAX - Télécopieur - Fax	

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE - CANADA
INSTRUCCIONES RELATIVAS AL CERTIFICADO DE ORIGEN

Para los fines de obtener un trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado de manera legible y completa por el exportador y deberá estar en manos del importador al

- Campo 1:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo el país) y el número legal de identificación tributaria del exportador. El número legal de identificación tributaria es: en Canadá, el número del empleador o el número del importador/exportador asignado por Revenue Canada; en Chile, el número del "Rol Único Tributario" (The Unique Tax Number).
- Campo 2:** Llene este Campo si el Certificado ampara varios embarques de bienes idénticos, tal como se describe en el Campo 5, que son importados a Canadá o Chile por un período específico de tiempo no superior a un año (período que cubre). "DESDE" es la fecha desde la cual el Certificado será aplicable respecto del bien amparado por el Certificado (puede ser previo a la fecha de la firma de este Certificado). "HASTA" es la fecha en que expira el período que cubre el certificado. La importación de un bien para el cual se solicita trato arancelario preferencial en base a este Certificado, debe efectuarse entre estas fechas.
- Campo 3:** Si existe un solo productor, indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo el país) y el número legal de identificación tributaria, como se señala en el Campo 1, de dicho productor. Si en el Certificado se incluye a más de un productor, indique "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo su nombre legal, su dirección (incluyendo el país) y el número legal de identificación tributaria, en referencia al bien o bienes descritos en el Campo 5. Si desea que esta información sea confidencial, se acepta anotar "Disponible a solicitud de la Aduana". Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "IGUAL". Si el productor es desconocido, se acepta indicar "DESCONOCIDO".
- Campo 4:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo el país) y el número legal de identificación tributaria, tal como se define en el Campo 1, del importador. Si el importador no se conoce anote "DESCONOCIDO"; si existen varios importadores, indique "VARIOS".
- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada bien. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción del bien contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). Si el Certificado ampara sólo un envío de un bien, incluya el número de la factura que aparece en la factura comercial. Si es desconocido, indique otro número único de referencia, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que sea capaz de identificar los bienes.
- Campo 6:** Para cada bien descrito en el Campo 5, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA. Si el bien está sujeto a una regla específica de origen en el Anexo D-01, que requiera ocho dígitos, identifique hasta ocho dígitos, utilizando la clasificación arancelaria del SA del país en cuyo territorio se importa el bien.
- Campo 7:** Para cada bien descrito en el Campo 5, indique qué criterio (desde A hasta D) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo D y en el Anexo D-01. NOTA: Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada bien debe cumplir, por lo menos, con uno de los criterios establecidos más abajo.

Criterio Preferencial

- A** El bien es "totalmente obtenido o producido enteramente" en el territorio de una o ambas Partes, tal como se indica en el Artículo D-16. NOTA: La compra de un bien en el territorio no necesariamente lo califica como "completamente obtenido o producido". (Referencia: Artículo D-01(a) y D-16)
- B** El bien es enteramente producido en el territorio de una o ambas Partes y cumple con la regla específica de origen establecida en el Anexo D-01, que se aplica a su clasificación arancelaria. La regla puede incluir un cambio de clasificación arancelaria, exigencia de valor de contenido regional o una combinación de ambas. El bien también debe cumplir con todas las demás exigencias pertinentes del Capítulo D. (Referencia: Artículo D-01(b))
- C** El bien es enteramente producido en el territorio de una o ambas Partes, exclusivamente a partir de materiales originarios. Conforme a este criterio, uno o más de los materiales puede no coincidir con la definición de "totalmente producido u obtenido", tal como se establece en el Artículo D-16. Todos los materiales utilizados en la producción del bien deben calificar como "originarios", mediante el cumplimiento de las reglas del Artículo D-01(a) a (d). (Referencia: Artículo D-01(c))
- D** Los bienes son producidos en el territorio de una o ambas Partes, pero no cumplen con la regla de origen pertinente establecida en el Anexo D-01, dado que, ciertos materiales no originarios no se someten al cambio exigido en la clasificación arancelaria. No obstante, los bienes cumplen con la exigencia del valor de contenido regional establecida en el Artículo D-01(d). Este criterio está limitado a las siguientes dos circunstancias:
1. el bien fue importado al territorio de una de las Partes desarmado o desmontado, pero se clasificó como un bien armado, conforme a la Regla General de Interpretación 2(a) del SA; o
 2. el bien incorporó uno o más materiales no originarios, descritos como partes conforme al SA, los cuales no pudieron experimentar un cambio de clasificación arancelaria, debido a que la partida correspondiente, tanto al bien como a sus partes, no fue subdividida en subpartidas o dado que la subpartida correspondiente, tanto al bien como a sus partes, no fue subdividida.
- NOTA: Este criterio no se aplica a los Capítulos 61 al 63 del SA. (Referencia: Artículo D-01(d))

- Campo 8:** Para cada bien descrito en el Campo 5, indique "SI", si usted es el productor del bien. Si usted no fuera el productor del bien, indique "NO" seguido por (1), (2) o (3), según si este Certificado se ha fundado en: (1) su conocimiento respecto de si el bien califica como un bien originario; (2) su confianza en la declaración escrita del productor (distinta de un Certificado de Origen) que señala que el bien califica como un bien originario; o (3) un Certificado llenado y firmado que ampara al bien entregado voluntariamente por el productor al exportador.
- Campo 9:** Para cada bien descrito en el Campo 5, cuando el bien esté sujeto a una exigencia de valor de contenido regional (VCR), indicar "CN" si el VCR está calculado de acuerdo al método del costo neto; de otra manera, indique "NO". Si el VCR se calcula conforme al método del costo neto que abarca un período de tiempo, indique, además, las fechas de inicio y de término (DD/MM/AA) para dicho período. (Referencia: Artículos D-02.1, D-02.5)
- Campo 10:** Identifique el nombre del país ("CH" para todos los bienes originarios exportados a Canadá; "CA" para todos los bienes originarios exportados a Chile).
- Campo 11:** Este Campo debe ser llenado, firmado y fechado por el exportador. Cuando el productor haya llenado el Certificado para uso del exportador, debe estar llenado, firmado y fechado por el productor. La fecha debe ser aquélla en que el Certificado haya sido llenado y firmado.